



Cd. San Fernando, Tamaulipas a 12 de Diciembre de 2023.  
No. De Oficio: MSF/OP/0095/2023  
Asunto: **EL QUE SE INDICA.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
P R E S E N T E.-**

**Ing. Maybella Lizeth Ramírez Saldivar, Lic. Miguel Ángel Armendáriz Peña**, Presidenta Municipal y Secretario del Ayuntamiento, respectivamente, del **AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción I, II, IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, 51, inciso b), último párrafo, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice, **LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE PESCA DEL GOBIERNO FEDERAL, RESPECTO A UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DEL MISMO BIEN INMUEBLE EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO;** y en consecuencia se derogue y se deje sin efecto legal alguno el Decreto No. 388, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de marzo de 1983; fundándonos en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**Primero.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115, fracción II, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; el precepto antes mencionado también se encuentra referido en el artículo 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas. Las facultades de los municipios se ejercen por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades, con fundamento en el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

**Segundo.** Que mediante Decreto No. 388 publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 18, Tomo CVIII, de fecha 2 de marzo de 1983, el Congreso del Estado autorizó al H. Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a enajenar a título gratuito a favor de la Secretaría de Pesca del Gobierno Federal, un predio urbano propiedad de la Hacienda Pública Municipal con una superficie de 56,942.43 metros cuadrados, con la finalidad de construir una fábrica de hielo, bodegas congeladoras, procesadores de mariscos y oficinas; el inmueble estaba inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 14630, Legajo 293, del Municipio de San Fernando, de fecha 6 de abril de 1951.

Cabe hacer mención que el artículo segundo transitorio del Decreto No. 388, estableció que si llegare a variar el destino del inmueble objeto de la donación, el mismo se revertiría al patrimonio municipal.



**Tercero.** Que se realizaron las diligencias consistentes en levantamiento de Acta Notarial de fe de hechos y memoria fotográfica por parte del Lic. Reynaldo Castillo Treviño, titular de la Notaría Pública N°142, ubicada en Calle Porfirio Díaz s/n entre Hidalgo e Ignacio Allende, Col. Centro de Esta Ciudad. En el día 09 (nueve) de Presente mes y año, asentando sus actuaciones en el volumen 71 (setenta y uno), escritura pública número 2050 (dos mil cincuenta), folio N°18 (dieciocho), del bien inmueble de referencia, con la finalidad de verificar sus condiciones actuales y corroborar que el destino objeto de su donación, se encuentra debidamente atendido conforme al Decreto respectivo.

De lo anterior se desprende que el bien inmueble no fue utilizado para los fines de la donación, por lo que el objeto de la presente iniciativa radica en solicitar, al Congreso del Estado, la revocación de la donación y que quede sin efectos el Decreto No. 388, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de marzo de 1983, y los demás actos jurídicos y administrativos posteriores, procediendo a revertir a la Hacienda Pública Municipal el derecho de propiedad y posesión.

**Cuarto.** Que a efecto de darle un uso al bien inmueble multicitado, que se traduzca en beneficios para la sociedad, se propone destinarlo a la construcción de un hospital por parte del Gobierno del Estado, contribuyendo así a garantizar el derecho humano a la salud, con la infraestructura que permita atender de mejor manera a la población del Municipio de San Fernando, Tamaulipas.

**Quinto.** Que en fecha 12 de diciembre de 2023, en sesión pública ordinaria el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, aprobó la revocación de la donación y que quede sin efectos el Decreto No. 388 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de marzo de 1983, habiéndose aprobado también que una vez revocado el citado Decreto a favor de la Secretaría de Pesca del Gobierno Federal, ceder el bien inmueble a favor del Gobierno del Estado, para la construcción de un hospital.

Que con fundamento en los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción IX, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I y II, 51, inciso b), último párrafo, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, y en virtud de lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO, TAMAULIPAS LA REVOCACIÓN DE LA DONACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE DESTINADO A LA SECRETARÍA DE PESCA DEL GOBIERNO FEDERAL, UBICADO SOBRE LA CARRETERA SAN FERNANDO – LAGUNA MADRE; POR LO QUE SE DEROGA Y SE DEJA SIN EFECTO LEGAL ALGUNO EL DECRETO No. 388, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 2 DE MARZO DE 1983; PARA QUE POSTERIORMENTE SE EFECTUE LA DONACIÓN DEL MISMO PREDIO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se revoca el Decreto No. 388, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Número 18, Tomo CVIII, de fecha 2 de marzo de 1983, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, una donación a favor de la Secretaría de



Pesca del Gobierno Federal de un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a llevar a cabo la revocación de los actos jurídicos relativos a la donación a favor de la Secretaría de Pesca del Gobierno Federal respecto a un bien inmueble propiedad de la Hacienda Pública Municipal, consecuencia del incumplimiento al ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto No. 388 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 2 de marzo de 1983.

**ARTÍCULO TERCERO.** El bien inmueble al que se refieren los artículos anteriores tiene una superficie de 56,942.43 metros cuadrados, está ubicado en carretera Estatal Número 20, San Fernando- Laguna Madre, entre tula y Villagrán, Col. Tamaulipas. de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 294.69 METROS CON CARRETERA SAN FERNANDO – LAGUNA MADRE.

SUR: 263.61 METROS CON POSESIÓN DE BAUDELIO RANGEL.

ORIENTE: 183.49 METROS CON ANTONIO DE ANDA.

PONIENTE: 228.61 METROS CON BAUDELIO RANGEL Y ANTONIO CANTÚ.

**ARTÍCULO CUARTO.** Una vez llevados a cabo los actos jurídicos y administrativos y se consume la revocación señalada en los artículos anteriores del presente Decreto y se haya recuperado la propiedad del bien inmueble señalado en el ARTÍCULO TERCERO, se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, a donar el bien inmueble a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la construcción de un hospital, el cual se describe a continuación:

Bien Inmueble con una superficie de 56,942.43 metros cuadrados, en carretera Estatal Número 20, San Fernando- Laguna Madre, entre tula y Villagrán, Col. Tamaulipas. de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 294.69 METROS CON CARRETERA SAN FERNANDO – LAGUNA MADRE.

SUR: 263.61 METROS CON POSESIÓN DE BAUDELIO RANGEL.

ORIENTE: 183.49 METROS CON ANTONIO DE ANDA.

PONIENTE: 228.61 METROS CON BAUDELIO RANGEL Y ANTONIO CANTÚ.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, la formalización del contrato de donación a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas para la construcción de un hospital, del bien inmueble aludido en el ARTÍCULO CUARTO del presente Decreto, una vez que haya causado derecho la revocación y la reversión señaladas en el presente Decreto.

**ARTÍCULO SEXTO.** Se faculta al Gobierno del Estado de Tamaulipas, para que una vez concretados los actos jurídicos y administrativos relativos a la revocación y donación, realice los trámites necesarios para la cancelación de la escritura amparada con los siguientes datos de registro: 42102, Libro 843, de fecha 6 de octubre de 1983.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se faculta al Gobierno del Estado de Tamaulipas, Tamaulipas, para la formalización de la escritura en forma directa, debiendo firmar, en su caso, el donante y el donatario la documentación necesaria para perfeccionar la donación al Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Efectuadas las operaciones de revocación, donación y escritura, objeto del presente Decreto, el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Tamaulipas y





el Ayuntamiento de San Fernando, Tamaulipas, dentro de los sesenta días naturales siguientes, realizaran los trámites necesarios para dar de baja o de alta, según corresponda, el bien inmueble objeto del presente Decreto.

Adjunto a la presente para su conocimiento;

1. Copia certificada del acta de Cabildo N°36, en Sesión Ordinaria N°27, de fecha 12 de Diciembre del presente mes y año, donde se aprueba por mayoría revocación y donación.
2. Copia certificada de la Escritura con la cual el ayuntamiento acredita la propiedad del inmueble objeto de la donación.
3. Certificado informativo de propiedad expedido por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas.
4. Copia certificada del manifiesto de propiedad, del inmueble objeto de donación, expedido por el Departamento de Catastro del municipio.
5. Copia certificada del Avalúo Pericial, expedido por el Departamento de Catastro del municipio.
6. Oficio mediante el cual solicita la donación del inmueble.
7. Oficio inherente a la Factibilidad de uso de suelo, expedido por el Director de Desarrollo Urbano y Ecología del municipio.
8. Croquis de localización del inmueble con superficie, medidas y colindancias.
9. Acta notarial de fe de hechos inmueble por el cual se desprende que el bien inmueble no fue utilizado para los fines de la donación del decreto número 388.
10. Fotografías del inmueble.

lo cual motiva la presente iniciativa.

Esperando contar con su valiosa intervención, enviándoles un cordial saludo, quedando a su consideración, refrendando mi disponibilidad, apoyo y respeto.

ATENTAMENTE.

ING. MAYBELLA LIZETH RAMÍREZ SALDÍVAR

PRESIDENTA MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CD. SAN FERNANDO, TAM.  
PERIODO CONSTITUCIONAL  
2021-2024



LIC. MIGUEL ÁNGEL ARMENDÁRIZ PEÑA  
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

\*JZS/DJ\*



SECRETARIA DEL  
R. AYUNTAMIENTO  
CD. SAN FERNANDO, TAM.  
PERIODO CONSTITUCIONAL  
2021-2024

